



Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente proveer. Macaravita – Sder, Veintinueve (29) de julio de Dos mil veintidós (2022).

Jorge Uriel Ariza Quintero
JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita (S), cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se surtió el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P en consonancia con el Acuerdo No PSAAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y con el artículo 10 Decreto 806 de 2022., a los HEREDEROS IDETERMINADOS DE VICENTE VASQUEZ BLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VASQUEZ VIUDAD DE VASQUEZ PEREGRINA Y PERSONAS DESCONOCIDAD E INDETERMINADAS., y no concurrieron dentro del término de un (1) mes días otorgado por el artículo 375 inciso final del numeral 7 del C.G.P., desde el momento que se registró dicha actuación en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad Acuerdo No PSAAA14-10118 de marzo 4 de 2014, en el Registro de Personas emplazadas y Registra Nacional de Procesos de Pertenencia a notificarse el auto admisorio de la demanda de fecha siete (7) de marzo de 2022, dentro del proceso verbal de declarativo de pertenencia, se procede en los términos del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con los artículos 375 numeral 7 y 48 inciso 7 ibídem, se designará al doctor NELSON JAVIER HERRERA HERRERA persona conocida de este Despacho por ejercer la profesión de abogado dentro del Circuito al que pertenece el Juzgado.

Así mismo, atendiendo los lineamientos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., el Despacho se abstiene de fijar honorarios al auxiliar de la justicia, librese por secretaría el oficio correspondiente.

Advirtiéndole al profesional del derecho designado, que el cargo es de obligatoria aceptación, debiendo posesionarse al recibo del envió de la comunicación o la notificación realizada de acuerdo a lo establecido por la ley 2213 de 2022, o acredite que de forma gratuita actúa en cinco (5) procesos más, de lo contrario si no concurre podrá ser sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor NELSON JAVIER HERRERA HERRERA como curador ad litem para que represente a los indeterminados, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del auto.



SEGUNDO: COMUNICAR por medio virtual tal como lo establece y determina el Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
Juez